

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 34-DGTALMDE/15**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES****PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES****Requisitos Económicos y Financieros**

- Los oferentes deberán cotizar **LA TOTALIDAD DEL RENGLÓN**, no admitiéndose cotizaciones parciales.
- Las ofertas deberán ser en pesos (\$) moneda de curso legal en la República Argentina
- A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento

Requisitos Administrativos

- Declaración Jurada de aptitud para contratar (Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales).
- Declaración jurada que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones para contratar.
- Constancia de inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- Certificado del Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as de los Directores y/o Representantes Legales de la Persona Física o Jurídica.
- Cotización conforme lo establecido en el presente Pliego.
- Copia certificada del Contrato Social o Estatuto y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad.
- Balance del último ejercicio económico, firmado por Contador Público cuya firma deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- Constancia de inscripción en Afip.

LA OFERTA DEBERÁ ESTAR CON FIRMA Y ACLARACION EN TODAS SUS FOJAS POR EL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

Cláusulas Particulares



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

NORMATIVA APLICABLE

Art. 1: El presente llamado a Contratación Directa se convoca en los términos del régimen de compras y contrataciones vigente para Buenos Aires Compras (BAC), de acuerdo con lo dispuesto la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764 reglamentada por el Decreto N° 95/14, 1.145/09, las Resoluciones N° 596/MHGC /11 y N° 1.160/MHGC/11, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios a través del portal denominado BAC aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Art. 2: La Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Contratación Directa para la contratación de un "Servicio de Suscripción Base Jurídica On line y revistas 2015", con destino a la Dirección General Administración de Bienes y a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico.

El adjudicatario no podrá invocar situaciones imprevistas o casos fortuitos que le impidan cumplir en tiempo y forma las obligaciones emergentes de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.-.

La Dirección General Administración de Bienes y la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio serán los organismos responsables de verificar el cumplimiento de la referida contratación.

COMPETENCIA JUDICIAL

Art. 3: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 7 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

CÓMPUTO DE PLAZOS

Art. 4: El cómputo de los plazos se efectuará conforme lo estipulado en los artículos 5 y 7 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09, reglamentario del artículo 83 de la Ley N° 2.095 su modificatoria N° 4764 y supletoriamente, en lo que sea aplicable, por lo normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Aires, instaurada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/1997.

DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Art. 5: Resultan de aplicación los términos establecidos en el artículo 6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en conjunción con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09.

COMUNICACIONES

Art. 6: Las comunicaciones entre el organismo licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, ya sean en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, se efectuarán a través de BAC.

CONDICION FRENTE AL IVA

Art. 7: A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, el GCABA reviste la calidad de exento. Las propuestas económicas presentadas junto a las ofertas no deberán discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

CONSULTA, OBTENCIÓN E IMPUGNACION DEL PLIEGO

Art. 8: Los Pliegos de Bases y Condiciones de la contratación se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta a través del portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Art. 9: Los oferentes que se hayan acreditado y hayan cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o pedidos de aclaraciones acerca de los Pliegos de Bases y Condiciones a través de dicho sistema hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCABA respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación, serán comunicadas a cada uno de los oferentes a través de BAC.

La Dirección General podrá efectuar de oficio ó a petición de parte, en un plazo no inferior a tres (3) días previos a la contratación, aclaraciones a las disposiciones de los Pliegos, las que, emitidas en legal forma, pasarán a integrar las condiciones del llamado. Dichas aclaraciones serán notificadas fehacientemente a la totalidad de los interesados que hayan retirado los Pliegos.

Art. 10: La impugnación de los pliegos será efectuada mediante BAC,



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

~~hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijada para la~~
apertura de las ofertas. Solo podrán impugnar los pliegos aquellos
proveedores acreditados que hubieran cumplido con el procedimiento
de registración, autenticación y autorización como usuario externo de
BAC.

IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

Art. 11: No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Las empresas y sociedades cuyos Directores, Representantes, Socios, Síndicos, Gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos.
- b) Las empresas y/o sociedades integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o del Gobierno.
- c) Las empresas y/o sociedades que hubieren sido sancionadas con anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u con un organismo público del Estado Nacional, de una provincial o de una municipalidad.
- d) Los que se encontraren suspendidos o inhabilitados en el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en su equivalente en cualquier municipalidad o provincia del país.
- e) Las personas jurídicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el Artículo 2 de la Ley N° 2.095, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- f) Las personas jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- g) Las personas jurídicas que resulten ser evasoras y deudoras morosas tributarias y/o previsionales de orden nacional, provincial o local, declaradas tales por la autoridad competente.

ACTO DE APERTURA

Art. 12: El acto de apertura de ofertas se realizará el día 31 de marzo de 2015 a las 14 hs, de conformidad con lo previsto artículo 20 del Decreto N° 1.145/09.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Art.13: Las ofertas serán presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles. Se deberá cumplir con todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, y se deberán adjuntar los documentos solicitados en soporte electrónico.

Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

Todos los importes deberán expresarse en pesos (\$), la moneda de curso legal en la República Argentina.

La propuesta deberá contener:

- 1) Declaración Jurada de aptitud para contratar (Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales).
- 2) Declaración jurada que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones para contratar.
- 3) Constancia de inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 4) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- 5) Certificado del Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as de los Directores y/o Representantes Legales de la Persona Física o Jurídica.
- 6) Cotización conforme lo establecido en el presente Pliego.
- 7) Copia certificada del Contrato Social o Estatuto y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad.
- 8) Balance del último ejercicio económico, firmado por Contador Público cuya firma deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 9) Constancia de inscripción en Afip.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

LA OFERTA DEBERÁ ESTAR CON FIRMA Y ACLARACIÓN EN TODAS SUS FOJAS POR EL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Art. 14: Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de veinte (20) días desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifieste en forma fehaciente su voluntad en contrario con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo.

EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Art. 15: La presentación de la oferta importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige la licitación, y la aceptación de todas sus bases y condiciones en los términos del artículo 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. En consecuencia, el oferente no podrá invocar en adelante duda o desconocimiento de las disposiciones aplicables.

FALSEAMIENTO DE DATOS

Art. 16: El falseamiento de datos contenidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

EVALUACION DE LAS OFERTAS

Art. 17: La información ingresada en el portal de BAC será analizada evaluando los antecedentes y las aptitudes de los oferentes, las propuestas presentadas y los demás aspectos formales contenidos en cada oferta. Serán rechazadas aquellas ofertas que no se ajusten estrictamente a las exigencias formales y materiales exigidas en los Pliegos de Bases y Condiciones.

Art. 18: Realizada la apertura, la Comisión Evaluadora de Ofertas designada por el GCABA analizará y evaluará toda la documentación presentada por los oferentes. La Comisión de Evaluación podrá requerir de los oferentes la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos ni altere los términos de las ofertas presentadas.

La documentación será analizada evaluando los antecedentes de los



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

~~oferentes, la aptitud de los mismos, las propuestas presentadas y los demás aspectos formales.~~

La Comisión Evaluadora se reserva el derecho de solicitar asesoramiento técnico, en el marco del procedimiento de selección del contratista, a la Dirección General Administración de Bienes y a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Económico

RECHAZO DE LAS OFERTAS

Art. 19: Son causales de rechazo de la oferta:

- a) La presentación de la oferta sin firma o sin aclaración de firma, o cuando no fuese posible identificar sin duda alguna al oferente.
- b) La presentación de la oferta firmada por una persona sin capacidad suficiente para obligar al oferente.

Art. 20: El GCABA se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que dicho decisorio pueda generar derecho a reclamo alguno de los oferentes.

CONTRATACIÓN FRACASADA

Art. 21: En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la contratación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

ANUNCIO E IMPUGNACION DE LA PREADJUDICACION

Art. 22: Luego de un análisis de los aspectos formales y de fondo de las cotizaciones, se procederá a preadjudicar el servicio al oferente cuya oferta resulte más conveniente para el GCABA. No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas, ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas. El anuncio de las preadjudicaciones será conforme lo estipulado en el artículo 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Art. 23: Los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación a través de los formularios disponibles en BAC, dentro del plazo de tres (3) días de su publicación y previo depósito de la garantía pertinente.

ADJUDICACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Art. 24: Vencido el plazo establecido para formular impugnaciones a la preadjudicación, el GCABA resolverá en forma fundada la adjudicación. Si se hubieren formulado impugnaciones contra la preadjudicación, éstas serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en el mismo acto que disponga la adjudicación.

El acto será notificado a todos los oferentes fehacientemente a través de BAC. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Art. 25: El contrato se perfecciona con la notificación fehaciente de la orden de compra al adjudicatario a través de BAC, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta.

Art. 26: Se podrá dejar sin efecto el procedimiento de licitación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que por ello haya un derecho indemnizatorio a favor de los interesados y oferentes.

PAGO

Art. 27: El pago se efectuará dentro de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura. La Dirección General de Tesorería depositará los fondos en la cuenta del adjudicatario, de acuerdo a las normas básicas de funcionamiento de la CUENTA UNICA DEL TESORO y a lo dispuesto por los artículos 26 a 30 del Pliego Único General de Bases y Condiciones Generales.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Art. 28: Serán causales de extinción del contrato los siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, según lo estipulado en el presente pliego;
- b) Mutuo acuerdo, previa autorización legal o administrativa que resulte corresponder;
- c) Quiebra del contratista;
- d) Rescisión por incumplimiento del contratista, en los términos del presente pliego.

RESCISION TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO

Art. 29: La rescisión del contrato, puede ser total o parcial.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

La rescisión parcial afecta la parte no cumplida del contrato. El adjudicatario debe cumplir con la parte no rescindida, aún en el caso que se le imponga una sanción de suspensión o inhabilitación.

REGIMEN DE PENALIDADES

Art. 30: El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones puestas a su cargo en los Pliegos de Bases y Condiciones genera las penalidades establecidas en la Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4764, su Decreto 95/14 y la Disposición N° 146/DGCYC/09.

DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y ORDEN DE PRELACIÓN.

Art. 31: Los siguientes documentos constituyen la documentación contractual:

1. La Ley N° 2.095 y su modificatoria N° 4764, reglamentada por el Decreto 95/14, el Decreto 1145/09 y las Resoluciones 596/MHGC/11 y 1160/MHGC/11;
2. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
3. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
4. El Pliego de Especificaciones Técnicas;
5. Las Circulares Aclaratorias a las disposiciones de los Pliegos;
6. La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la adjudicación;
7. La Adjudicación;
8. El Acto Administrativo aprobatorio de la Adjudicación;
9. El Contrato.

Art. 32: El orden de prelación normativo al cual se deberá atender para la interpretación de todas las cuestiones relativas al contrato será el siguiente:

1. Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4764 y su Decreto reglamentario N° 95/14;
2. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
3. Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias;
4. Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares aclaratorias;
5. Oferta y documentos aclaratorios tomados en cuenta para la adjudicación;
6. Contrato.

Todo cuanto no esté previsto en el presente pliego será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad de la presente Contratación Directa.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

PRÓRROGA

Art. 33: El GCABA se reserva el derecho de prorrogar el contrato celebrado con quien resulte adjudicatario, bajo idénticas condiciones y respetándose los valores contractuales, de acuerdo al inc. III) del Artículo N° 117 de la Ley 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Art. 34: Para consultas técnicas, comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC al Tel. 5236-4800 al 4810 Opción: 8. O enviar un mail a: mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gov.ar.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

MOTIVO: Contratación servicio jurídico on line

PERIODO DE VIGENCIA: 1 año

REQUISITOS MINIMOS:

1) Revista de Derecho Administrativo en papel: que contenga básicamente

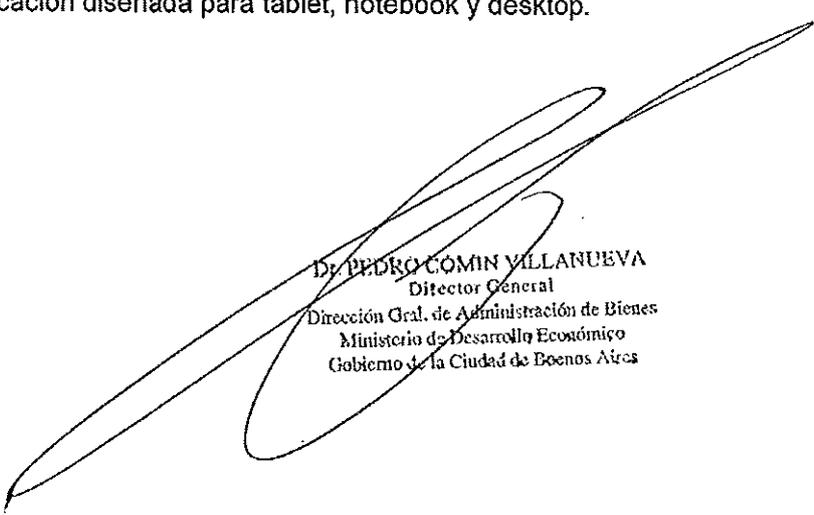
- Estudios
- Legislación Provincial y de CABA
- Jurisprudencia Anotada
- Jurisprudencia Sintetizada
- Legislación Anotada
- Bibliografía
- Dictámenes

2) Base on line de Derecho administrativo: que contenga básicamente:

- Legislación
- Jurisprudencia
- Doctrina

Se requiere además acceso a herramientas de búsqueda de acuerdo a distintos parámetros: General y temática

3) Sistema Proview: aplicación diseñada para tablet, notebook y desktop.



Dr. PEDRO COMIN VILLANUEVA
Director General
Dirección Gral. de Administración de Bienes
Ministerio de Desarrollo Económico
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

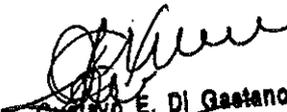
ANEXO - DISPOSICIÓN N° 34-DGTALMDE/15 (continuación)

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUBSECRETARIA DE TRABAJO INDUSTRIA Y COMERCIO**

SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE PUBLICACIONES**DETALLE DEL SERVICIO:**

- DERECHO DEL TRABAJO: Revista de Trabajo a cargo del Dr. Juan Jose Etala – JURISPRUDENCIA – DOCTRINA – LEGISLACION. CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO – SERVICIO ON LINE DE DERECHO DE TRABAJO – LEGISLACION – JURISPRUDENCIA A TEXTO COMPLETO- ENVIO DE PUBLICACIONES EN PAPEL.-

- REVISTA DE DERECHO ADMINISTRATIVO: DIRECTOR JUAN C. CASAGHNE – DOCTRINA – DOCTRINA – LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA ANOTADA – JURISPRUDENCIA SINTETIZADA – FALLOS A TEXTO COMPLETO – BASE ON LINE DE DERECHO ADMINISTRATIVO CON JURISPRUDENCIA – LEGISLACIÓN Y BIBLIOGRAFIA ON LINE.


Gustavo E. Di Gastano
F.C. N° 448.247
Responsable de Compras
BBT/C - MDE - G.C.A.B.A.

FIN DEL ANEXO